

209



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

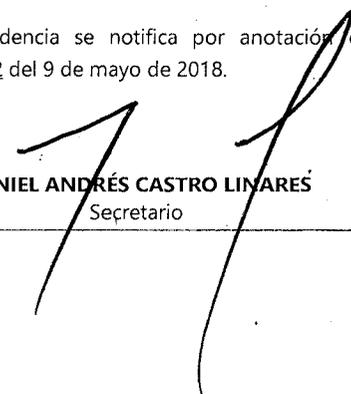
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00290-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR ANTONIO PICO ALVARADO
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL

Para el cabal recaudo de la prueba documental decretada en audiencia inicial, se dispone por Secretaría, oficiar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, tal como se dispuso en el numeral 7.1.1. de la audiencia inicial (folio 190), para que la entidad allegue los antecedentes del acta de Junta Medica Laboral No. 55263 de fecha 2 de octubre de 2012.

Se requiere al apoderado de la parte demandante que gestione el recaudo de la prueba, advirtiéndole que esta es la única prueba documental que falta por recaudar para fijar fecha para audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 022 del 9 de mayo de 2018.</p> <p style="text-align: center;"> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>